



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-72145

Fecha: 09/10/2023 11:48:22 AM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 716 DEL 04 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
Destino: ANGIE LORENA CALDERON
TOVAR
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

OK
D

OK
MU

Bogotá D.C.,

Señor(a):

ANGIE LORENA CALDERON TOVAR
Dirección: CALLE 87 Nro 86 B 10 SUR
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 716 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 19 de septiembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 716 del 04 de septiembre 2023** "Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitattbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos 1
Elaboró: JUAN PABLO CABEZAS CASTRO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601-358 16 00
Código Postal 110231
www.habitattbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: c8ae0457-8416-41d7-8338-c5326...

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

2-2023-72145

Correo y mucho más

«4-72»

Dirección Errada Cerrado
 No Reside Fallecido
 Desconocido Fuerza Mayor
 Rehusado No Reclamado
 No Existe Número
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Nombre del distribuidor: **Jose Santiva**

Fecha 1: **14 NOV 2023**

Nombre del distribuidor

CC: **CC 1-098.618.865**

Centro de distribución

Centro de distribución

Observaciones: **De la placa 86-28
Pasa a la 87b-04**

Observaciones

www.tuy.com



"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	Nombre	Apellido	Apellido	Nombre	Apellido	Apellido	Oficio	Fecha y medio de notificación	Oficio	Oficio	Fecha y medio de notificación
		1	2	1	2	1	2	Primer Requerimiento	Publicación Pág. Web	Primer Requerimiento	Último Requerimiento	Publicación Pág. Web
16	102659451	ARGEMIS	VANEGAS	GALINDO	GALINDO	2-2022-59461	2-2022-59462	04/05/23	Publicación Pág. Web	2-2022-59461	2-2022-59462	08/05/23
17	52459140	BELSKY	YEXINHA	AVILA	PERILLA	2-2022-59742	2-2022-59743	26/10/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59742	2-2022-59743	05/04/23
18	17147134	BERNARDO	RODRIGUEZ	SUAREZ	SUAREZ	2-2022-59740	2-2022-59741	05/10/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59740	2-2022-59741	05/04/23
19	032104986	BLANCA	MILENA	CERRA	MARQUEZ	2-2022-59716	2-2022-59717	02/11/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59716	2-2022-59717	12/05/23
20	35325179	BLANCA	NUBIA	CRUZ		2-2022-59776		02/11/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59776		05/04/23
21	102492555	BRANDON	ESNEIDER	DUCLARA	MENDES	2-2022-59739	2-2022-59740	05/10/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59739	2-2022-59740	11/09/23
22	19303966	CARLOS	JULIO	AGUILAR	PIRANEQUE	2-2022-59585	2-2022-59586	07/10/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59585	2-2022-59586	04/05/23
23	51939866	CARMEN	HELENA	LOPEZ	CASTAÑO	2-2022-59694	2-2022-59695	01/11/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59694	2-2022-59695	08/05/23
24	26606767	CARMENZA	RIVERA	YUSTRES	YUSTRES	2-2022-59784	2-2022-59785	02/11/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59784	2-2022-59785	10/05/23
25	101665173	CAROLINA	DAYANA	DITTA	MENDOZA	2-2022-59708		05/10/22	Publicación Pág. Web	2-2022-59708	2-2022-59709	12/05/23

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar:

No.	Cédula	Nombre	Apellido	Apellido	Nombre	Apellido	Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Adicionales	Valor	Valor a Reintegrar
1	102625483	IVET	JAZMIN	MIRANDA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Res. 164 del 29/05/2023	3	750.000	1	250.000
2	101018384	INGRID	CATERINE	GARZÓN	CASTILLO	CASTILLO	Res. 164 del 29/05/2023	3	750.000	1	250.000
3	17333266	ALEJANDRO		GALINDO	SANTOS	SANTOS	Res. 341 del 19/10/2020	1	350.000	1	350.000
4	79813946	ALEXANDER		MURGOZ	SANDOVAL	SANDOVAL	Res. 322 del 05/10/2020	1	350.000	1	350.000
5	100802076	ALFONSO		LEGRO	SANABRIA	SANABRIA	Res. 238 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
6	37009572	ALICIA		ALVARADO	MURGOZ	MURGOZ	Res. 203 del 03/02/2023	3	750.000	1	250.000

No.	Cédula	Nombre	Apellido	Apellido	Nombre	Apellido	Apellido	Oficio	Fecha y medio de notificación	Oficio	Oficio	Fecha y medio de notificación
		1	2	1	2	1	2	Primer Requerimiento	Publicación Pág. Web	Primer Requerimiento	Último Requerimiento	Publicación Pág. Web
1	102625483	IVET	JAZMIN	MIRANDA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	2-2022-59742	04/05/23	2-2022-59742	2-2022-59743	08/05/23
2	101018384	INGRID	CATERINE	GARZÓN	CASTILLO	CASTILLO	CASTILLO	2-2022-59740	26/10/22	2-2022-59740	2-2022-59741	05/04/23
3	17333266	ALEJANDRO		GALINDO	SANTOS	SANTOS	SANTOS	2-2022-59739	07/10/22	2-2022-59739	2-2022-59740	11/09/23
4	79813946	ALEXANDER		MURGOZ	SANDOVAL	SANDOVAL	SANDOVAL	2-2022-59708	01/11/22	2-2022-59708	2-2022-59709	12/05/23
5	100802076	ALFONSO		LEGRO	SANABRIA	SANABRIA	SANABRIA	2-2022-59716	01/10/22	2-2022-59716	2-2022-59717	10/05/23
6	37009572	ALICIA		ALVARADO	MURGOZ	MURGOZ	MURGOZ	2-2022-59697	26/10/22	2-2022-59697	2-2022-59698	08/05/23
7	24987066	ALICIA	ISABEL	ROSETO	GONZALES	GONZALES	GONZALES	2-2022-59699	06/10/22	2-2022-59699	2-2022-59700	11/09/23
8	110714510	AMPARO	DIÉSESUS	IBARRA	OCAMPO	OCAMPO	OCAMPO	2-2022-59727	05/10/22	2-2022-59727	2-2022-59728	04/05/23
9	105591927	ANDREA		DUQUE	QUICENO	QUICENO	QUICENO	2-2022-59594	01/11/22	2-2022-59594	2-2022-59595	08/05/23
10	5302827	ANDREA	YOLINA	GALINDO	GUAYAVITA	GUAYAVITA	GUAYAVITA	2-2022-59755	07/10/22	2-2022-59755	2-2022-59756	11/09/23
11	103798510	ANDRES	FELIPE	BARON	ALVAREZ	ALVAREZ	ALVAREZ	2-2022-59733	05/10/22	2-2022-59733	2-2022-59734	05/04/23
12	19347112	ANGEL	ANTONIO	BEJARANO				2-2022-59668	01/11/22	2-2022-59668	2-2022-59669	08/05/23
13	101239937	ANGIE	LORENA	CALDERON	TOVAR	TOVAR	TOVAR	2-2022-59650	07/11/22	2-2022-59650	2-2022-59651	10/05/23
14	1000911359	ANGIE	PAOLA	PABLA	PITULLA	PITULLA	PITULLA	2-2022-59706	05/10/22	2-2022-59706	2-2022-59707	12/05/23
15	79902104	ANIBAL	TORRES	VANEGAS				2-2022-59676	26/10/22	2-2022-59676	2-2022-59677	08/05/23

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

ASUNTO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte "transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada alyve su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veintitricio (23) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 / Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	1026276833	YVET	JAMIN	MIRANDA	RODRIGUEZ	Res. 164 del 29/05/2020
2	1010188364	INGRID	CATERINE	GARZON	CASTILLO	Res. 164 del 29/05/2020
3	173532368	ALEFANDRO	GALINDO	GALINDO	SANTOS	Res. 341 del 19/10/2020
4	79832946	ALEXANDER	MUNOZ	SAN DOVAL		Res. 341 del 19/10/2020
5	1069892076	ALFONSO	LECRO	SAYABRIA		Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
6	39709572	ALICIA	ALVARADO	MUNOZ		Res. 203 del 03/07/2020
7	29817066	ALICIA	ISABEL	ROSEIRO	GOÑZALEZ	Res. 203 del 03/07/2020
8	1103714330	AMPARO	DEJESUS	IBARRA	OCAMPO	Res. 164 del 29/05/2020
9	1055919327	ANDREA	DUQUE	QUICENO		Res. 164 del 29/05/2020

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
10	33092827	ANDREA	YOLIMA	GALINDO	GUATAVITA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
11	1033783510	ANDRES	FELIPE	BARON	ALVAREZ	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
12	10347112	ANGEL	ANTONIO	BEARRANO		Res. 164 del 29/05/2020
13	1012399337	ANGIE	LORENA	CALDERON	TOVAR	Res. 164 del 29/05/2020
14	1000931959	ANGIE	PAOLA	PABA	PITALUA	Res. 204 del 06/07/2020
15	79902404	ANIBAL	TORRES	VAREGAS		Res. 164 del 29/05/2020
16	1026595451	ARGENIS	VAREGAS	GALINDO		Res. 164 del 29/05/2020
17	33459140	BELKY	YEXINIA	AVILA	PERILLA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
18	17147134	BERNARDO	RODRIGUEZ	SUAREZ		Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
19	1232404966	BLANCA	MILENA	CERRA	MARQUEZ	Res. 341 del 19/10/2020
20	35323379	BLANCA	NUBIA	CRUZ		Res. 341 del 19/10/2020
21	102246255	BRANDON	ESNEYDER	DUCCARA	MENDES	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
22	19363966	CARLOS	JULIO	AGUILAR	PIRANBOUE	Res. 164 del 29/05/2020
23	51939994	CARMEN	HELENA	LOPEZ	CASTANO	Res. 202 del 02/07/2020
24	26606767	CARMENZA	RIVERA	YUSTRES		Res. 341 del 19/10/2020
25	1018501703	CAROLINA	DAYANA	DITTA	MENDOZA	Res. 341 del 19/10/2020

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pago aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior, aportes adicionales que no fueron pagados por la Secretaría Distrital del Hábitat dado que esta secretaría solo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Parágrafo: La ant de barras, el cual F Financiera, dentro vez efectuado el p

Artículo 2º: A par obligación, se rem de gestión de Cob Subsecretaría Dist Artículo 3º: Cont Gestión Financiera 74, 76 y 77 del Cóc

Artículo 4º: Notifi Administrativo de Procedimiento Adi

Artículo 5º: Copia señalados en el co copia debe reposar

Dada en Bogotá D.C.

Proyecto: Juan Cerro 1
Revisó: Sofía Muñoz
Aprobó: Julián Vásquez
Blanca Gisela

No.	Cédula	Nombre	Apellido	Apellido	Acto Administrativo	No. de Aportes	Valor	No. de Aportes	Valor
7	299370566	ALICIA	ROSERO	GONZALEZ	Res. 204 de 2017	3	750.000	3	750.000
8	1103774530	ADAPARO	IBARRA	OCAMPO	Res. 164 de 2017	3	750.000	3	750.000
9	1025919327	ANDREA	DUQUE	QUICERO	Res. 164 de 2017	3	750.000	3	750.000
10	53092827	ANDREA	GALINDO	QUINTANA	Res. 322 de 2017	2	500.000	2	500.000
11	1033783510	ANDRES	BARON	ALVAREZ	Res. 322 de 2017	2	500.000	2	500.000
12	5347112	ANGEL	BEJARANO		Res. 322 de 2017	3	750.000	3	750.000
13	1012399337	ANGIE	CALEBRON	TOVAR	Res. 164 de 2017	3	750.000	3	750.000
14	100981989	ANGIE	PAOLA	PITALLA	Res. 204 de 2017	3	750.000	3	750.000
15	79902404	ANIBAL	TORRES	VAREGAS	Res. 164 de 2017	3	750.000	3	750.000
16	1016585451	ARIBENIS	VANEGAS	GALINDO	Res. 204 de 2017	3	750.000	3	750.000
17	52459140	BELCY	YEXINA	AVILA	Res. 222 de 2017	2	500.000	2	500.000
18	17147214	BERNARDO	RODRIGUEZ	SUANEZ	Res. 322 de 2017	2	500.000	2	500.000
19	1222404966	BLANCA	CERRA	MANQUEZ	Res. 341 de 2017	1	250.000	1	250.000
20	35323579	BLANCA	CRUZ		Res. 341 de 2017	1	250.000	1	250.000
21	1024686355	BRANDON	DECUARA	MENESSES	Res. 164 de 2017	2	500.000	2	500.000
22	19363966	CARLOS	AQUILAR	PIRANQUE	Res. 164 de 2017	3	750.000	3	750.000
23	51939994	CARMEN	LOPEZ	CASTAÑO	Res. 302 de 2017	3	750.000	3	750.000
24	26606767	CARMENZA	RIVERA	YUSTIBIS	Res. 302 de 2017	1	250.000	1	250.000
25	101850703	CAROLINA	DITTA	MENDOZA	Res. 341 de 2017	1	250.000	1	250.000

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

Parágrafo. Las personas que reciben el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. (Subraya fuera de texto)

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decreta el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes adicionales a los señalados en los actos administrativos, que asignó el aporte al hogar beneficiario.

Que de conformidad con el artículo 231.3 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando "(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado".

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

(...)

5. Las demás que consten en documentos que proveigan del deudor".

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina: "Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones."

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

Artículo 5º.- Etapa de cobro persuasivo: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

RESI

En esta etapa
Comunicación
Identificación

Que el artículo 4 de
documento expedido
entidad pública, la
dan los presupuestos
título ejecutivo en el

Que respecto del c
ibidem, expone:

"Artículo 10:
persuasivo d

a) La compra
sector central
Cobro de la
selectiva, pre

Que esta Subsecretaría
las facultades legales
123 de 2020 modificó
Habitat.

En concordancia con

"Delegar en el
que se requiera
tales como las
conforme con
143 de 2020
el/la Subdirección
parte motiva"

Que el artículo 3º de
1437 de 2011 señala
principios del deber
responsabilidad, tran

Que en virtud del presente
proceder con austeridad
más alto nivel de ca
aplicación debe tratarse
actividades, recursos

Que el artículo 36 del
misma disposición se

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Nombre del distribuidor: **Jorge Guzmán**
C.C. 1023882631
Fecha Z: **2019/02/05**
Centro de distribución: **22882631**
Observaciones: **faltó mensajería y correo**



"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

ASUNTO

CONSIDERANDO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, y

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúa de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada active su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veintinueve (29) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	1026276833	IVET	JAMIN	MIRANDA	RODRIGUEZ	Res. 164 del 29/05/2020
2	1010188384	INGRID	CATERINE	GARZON	CASTILLO	Res. 164 del 29/05/2020
3	17353268	ALEJANDRO	GALINDO	SANTOS	SANTOS	Res. 341 del 19/10/2020
4	79823946	ALEXANDER	MUNOZ	SANBOVAL	SANBOVAL	Res. 341 del 19/10/2020
5	1069832076	ALFONSO	LEGRIO	LEGRO	SANABRIA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
6	39709572	ALICIA	ALVARADO	MUNOZ	MUNOZ	Res. 203 del 03/07/2020
7	28817066	ALICIA	ISABEL	ROSENO	GONZALEZ	Res. 203 del 03/07/2020
8	1103714530	AMPARO	DEJESUS	IBARRA	OCCAMPO	Res. 164 del 29/05/2020
9	1005019137	ANDREA	DUQUE	DUQUE	QUICENO	Res. 164 del 29/05/2020

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
10	53092827	ANDREA	YOLINA	GALINDO	GUATAVITA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
11	1033783510	ANDRES	PELPE	BARON	ALVAREZ	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
12	19347112	ANGEL	ANTONIO	BEJARANO	BEJARANO	Res. 164 del 29/05/2020
13	1012599337	ANGIE	LORENA	CALDERON	TOVAR	Res. 164 del 29/05/2020
14	1000931959	ANGIE	PAOLA	PABA	PITALUA	Res. 204 del 08/07/2020
15	79902404	ANIBAL	TORRES	TORRES	VANEGAS	Res. 164 del 29/05/2020
16	102695451	ARGENIS	VANEGAS	VANEGAS	GALINDO	Res. 164 del 29/05/2020
17	52459140	BELKY	YEXINIA	AVILA	PERILLA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
18	17147134	BERNARDO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SUAZES	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
19	1232404966	BLANCA	MILENA	CERRA	MARQUEZ	Res. 341 del 19/10/2020
20	35325379	BLANCA	NUBIA	CRUZ	CRUZ	Res. 341 del 19/10/2020
21	102249255	BRANDON	ESNEYDER	DUCCARA	MENESES	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
22	19363966	CARLOS	JULIO	AGUILAR	PIRANQUE	Res. 164 del 29/05/2020
23	51939994	CARMEN	HELENA	LOBEZ	CASTANO	Res. 202 del 02/07/2020
24	26606767	CARMENZA	RIVERA	RIVERA	YUSTRES	Res. 341 del 19/10/2020
25	1018501703	CAROLINA	DAYANA	DITTA	MENDOZA	Res. 341 del 19/10/2020

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pagó aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior, aportes adicionales que no fueron pagados por la Secretaría Distrital del Hábitat, dado que esta secretaría solo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de notificación
16	1026595451	ARONIS	VANEGAS	GALINDO	2-2022-59601	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23463	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	
17	52458140	BELKY	YEXINIA	AVILA	2-2022-59742	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23528	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	
18	17141154	BERNARDO	RODRIGUEZ	SUAVEZ	2-2022-59740	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23526	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	
19	122104986	BLANCA	MILENA	CERRA	2-2022-59816	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23589	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	
20	35253375	BLANCA	NUBIA	KRUZ	2-2022-59776	07/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23556	07/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	
21	1022426255	BRANDON	EBNEYDER	DUCIARA	2-2022-59759	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23525	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	
22	19103966	CARLOS	JULIO	AGUILAR	2-2022-59888	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23388	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	
23	31939094	CARMEN	HELLENA	LOPEZ	2-2022-59694	07/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23483	07/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	
24	21606767	CARMENZA	RIVERA	YUSTRES	2-2022-59784	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23560	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	
25	1018501703	CAROLINA	DAYANA	DITTA	2-2022-59808	07/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23581	07/10/22 Correo No. Guía Y029059822	

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	valor	No. de Aportes adicionales Reintegrar	Valor a Reintegrar
1	102624882	IVET	IV/MIN	MIRANDA	RODRIGUEZ	Res. 104 del 2005/2004	3	756.000	1	250.000
2	101818384	INGRID	CATERINE	GARZÓN	CASTILLO	Res. 154 del 2005/2004	3	750.000	1	250.000
3	17333268	ALEJANDRO	ALEJANDRO	GALINDO	SANTOS	Res. 341 del 1970/2020	1	250.000	1	250.000
4	79833946	ALEXANDER	ALEXANDER	MUNOZ	SANJOVAL	Res. 341 del 1970/2020	1	250.000	1	250.000
5	1008482076	ALFONSO	ALFONSO	LEGRO	SANABRIA	Res. 232 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
6	30709572	ALICIA	ALICIA	ALVARADO	MUNOZ	Res. 203 del 03/07/2020	3	750.000	1	250.000

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de notificación
1	102827683	IVET	JAZMIN	MIRANDA	RODRIGUEZ	2-2022-59562	07/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23545	04/05/23 Publicación Pag. Web Y029059822
2	101018384	INGRID	CATERINE	GARZÓN	CASTILLO	2-2022-59754	07/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23777	07/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822
3	17333268	ALEJANDRO	ALEJANDRO	GALINDO	SANTOS	2-2022-59790	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23566	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822
4	79833946	ALEXANDER	ALEXANDER	MUNOZ	SANJOVAL	2-2022-59808	07/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23574	04/05/23 Publicación Pag. Web Y029059822
5	1008482076	ALFONSO	ALFONSO	LEGRO	SANABRIA	2-2022-59715	31/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23503	04/05/23 Publicación Pag. Web Y029059822
6	29739572	ALICIA	ALICIA	ALVARADO	MUNOZ	2-2022-59697	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23586	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822
7	35837966	ALICIA	ISABEL	RISERO	GONZALEZ	2-2022-59699	06/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23488	06/10/22 Correo No. Guía Y029059822
8	110714450	AMPARO	DIJESUS	IBARRA	OCCAMPO	2-2022-59527	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23336	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822
9	105501927	ANDREA	ANDREA	DUQUE	QUICENO	2-2022-59594	07/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23397	04/05/23 Publicación Pag. Web Y029059822
10	5092827	ANDREA	YOLIMA	GALINDO	GUAYAVITA	2-2022-59755	07/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23540	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822
11	105379350	ANDRES	PELLIPE	BARON	ALVAREZ	2-2022-59713	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23519	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822
12	19347112	ANGEL	ANTONIO	BEJARANO		2-2022-59668	05/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23460	05/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822
13	101239927	ANGIE	LORENA	GALDERON	TOVAR	2-2022-59650	07/11/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23444	06/05/23 Publicación Pag. Web Y029059822
14	1006931959	ANGIE	PAOLA	PABIA	PITALUA	2-2022-59706	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822	2-2023-23495	05/10/22 Correo No. Guía Y029059822
15	79902104	ANIBAL	TORRES	VANEGAS		2-2022-59676	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822	2-2023-23467	05/10/22 Publicación Pag. Web Y029059822

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	valor	No. de Aportes Retenidos	Valor Retenido
7	2987266	ALICIA	ISABEL	ROSERO	GONZALEZ	Res. 201 del 07/07/2020	2	750.000	1	250.000
8	110274200	APARAO	DEISSUS	IBARRA	OSAMPO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
9	1055919327	ANDREA	ANDREA	DOQUE	QUICERO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
10	5802827	ANDREA	YOLINA	GALINDO	GUATAVITA	Res. 322 del 09/10/2020	2	500.000	1	250.000
11	103783310	ANDRES	FELIPE	BARON	ALVAREZ	Res. 327 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000
12	10978712	ANGEL	ANTONIO	BELTRANO		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
13	1012299317	ANGIE	LORENA	CALEDON	TOVAR	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
14	100081898	ANGIE	PAOLA	PABA	PIVALLA	Res. 204 del 06/07/2020	3	750.000	1	250.000
15	7992404	ANIBAL	TORRES	TORRES	VAREGAS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
16	102685351	ARGENIS	VAREGAS	VAREGAS	GALINDO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
17	52459140	BELCY	YERMINA	AVILA	PERILLA	Res. 327 del 05/10/2020	2	500.000	1	250.000
18	1719734	BERNARDO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SIANEZ	Res. 322 del 09/10/2020	2	500.000	1	250.000
19	123240406	BLANCA	MILENA	CERRA	MANQUEZ	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
20	5353379	BLANCA	NEBIA	CRUZ		Res. 141 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
21	10294635	BRANDON	ESNEVODER	DECIJANA	MANSSES	Res. 322 del 09/10/2020	2	500.000	1	250.000
22	1182986	CALLOS	JULIO	ACQUILAR	FRANQUEZ	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
23	51939924	CARMEN	HELENA	LOPEZ	CASTAÑO	Res. 302 del 02/07/2020	3	750.000	1	250.000
24	26685757	CARMENZA	RIEIRA	RIEIRA	VANTRIES	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000
25	101501703	CAQUINA	DAYANA	URTA	MENDOZA	Res. 341 del 19/10/2020	1	250.000	1	250.000

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

Parágrafo. Las personas que reciban el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o los reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. ... (Subraya fuera de texto)

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decreta el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes adicionales a los señalados en los actos administrativos que asigno el aporte al hogar beneficiario.

Que de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando "(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado"

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

(...)

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor"

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina: "Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declara su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de los portes intervinientes en tales actuaciones."

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, el Reglamento Interno de Recauda de Cartera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

Artículo 5°. Etapa de cobro persuasivo. El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

1 Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recauda de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN N° 16 DE 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 16 DE 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 16 DE 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 16 DE 04 SEP 2023

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos; (iii) Realización de visitas, y (iv) Identificación de bienes del deudor.

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 289 de 2021, establece: "Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriada que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011".

Que respecto del cobro persuasivo de obligaciones no tributarias, el artículo 10 del Decreto Distrital ibidem, expone:

"Artículo 10º.- Cobro persuasivo de obligaciones no tributarias - Competencias. Las facultades de cobro persuasivo de las obligaciones no tributarias se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo; no obstante, la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

Que esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008, 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su artículo 2:

"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requirieran relacionados con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados, prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 ibidem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad."

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones conexas; de ahí que el traducta Carmelutti resume así el fundamento de la institución: "Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son siempre las dos razones motorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento; sus cortos y llanos trayectos procesales, que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo período sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias."

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar a los siguientes hogares, el pago de un mayor valor pagado y no causado de acuerdo con la liquidación que hace parte integrante del presente acto administrativo, más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectuó el pago total.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a Reintegrar
1	1020276833	IVET	JAMIN	MIRANDA	RODRIGUEZ	250.000
2	1010188384	NGRID	CATERINE	GARZON	CASTILLO	250.000
3	17535268	ALEJANDRO		GALINDO	SANTOS	250.000
4	79832946	ALEXANDER		MUNOZ	SANDOVAL	250.000
5	1069832076	ALFONSO		LEORO	SANABRIA	250.000
6	39709572	ALICIA	ISABEL	ALVARADO	MUNOZ	250.000
7	29817066	ALICIA	DEJESUS	ROSETO	GONZALES	250.000
8	1103714530	AMPARO	IBARRA	IBARRA	OCAMPO	250.000
9	1055919327	ANDREA	DUQUE	DUQUE	QUICENO	250.000
10	510093827	ANDREA	YOLIMA	GALINDO	GUATAVITA	250.000
11	1033783510	ANDRES	FELIPE	BARON	ALVAREZ	250.000
12	19347112	ANGEL	ANTONIO	BEJARANO		250.000
13	1012399337	ANGIE	LORENA	CALDERON	TOVAR	250.000
14	1000951959	ANGIE	PAOLA	PABA	PITALUA	250.000
15	79002404	ANIBAL		TORRES	VANEGAS	250.000
16	1026595451	ARGENIS		VANEGAS	GALINDO	250.000
17	57459140	BEIKY	YEXINIA	AVILA	PERILLA	250.000
18	17747134	BERNARDO	MILENA	RODRIGUEZ	SUAREZ	250.000
19	1232404966	BLANCA	CRUZ	CERRA	MARQUEZ	250.000
20	35525379	BLANCA	NUBIA	CRUZ		250.000
21	1022426255	BLANCA	ESNEYDER	DUCUARA	MENESES	250.000
22	19363966	CARLOS	JULIO	AGUILAR	PIRANEQUE	250.000
23	51939994	CARMEN	HELENA	LOPEZ	CASTAÑO	250.000
24	26606767	CARMENZA	RIVERA	YUSTRES		250.000
25	1018501703	CAROLINA	DAYANA	DITTA	MENDOZA	250.000

RESOLUCIÓN N° 16 DE 04 SEP 2023

Hoja 9 de 9

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Parágrafo: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamarse en las instalaciones de la secretaría de Hábitat - Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sirvase allegar el comprobante respectivo a la Subsecretaría de Gestión Financiera.

Artículo 2º: A partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de efectoría a la Oficina de gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva.

Artículo 3º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: Notificar la presente resolución a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo de conformidad con artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º: Copia de la presente resolución deberá remitirse: a la subdirección financiera, a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo en el momento de la notificación y una copia debe reposar en el expediente del hogar beneficiario.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a

04 SEP 2023


NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Juan Cerro Turizo - Contratación Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Sofía Muñoz - Contratación Subdirección de Recursos Privados
Juliana Vásquez Orjales - Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Blanca Gisela Paz Hernández - Subdirectora de Recursos Privados

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside		
Fecha: 27/10/73	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: ALBERTO CELY	Nombre del distribuidor:		
C.C.: 70 667 375	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: Pachade Venep Ly 42973	Observaciones: Gina Munos		